

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 25 de enero de 2024. A despacho del señor Juez, el presente proceso con su respectivo memorial para resolver, Sírvese proveer.

01



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Auto No. 32

Visto el informe secretarial, el Despacho procederá agregar y poner en conocimiento la nota devolutiva del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-745259**, proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el anterior escrito allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali con su respectiva **NOTA DEVOLUTIVA**, informando que la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-745259**, no se puede registrar como quiera que *“el demandado no es titular inscrito del derecho real de dominio, y, por tanto, no procede el embargo (numeral 1 del art.593 del CGP)”*. Para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LENIS

JUEZ